



*Misión Permanente de la
República Bolivariana de Venezuela
ante la Oficina de las Naciones Unidas
y demás Organismos Internacionales
con sede en Ginebra*

N° 1051 - 2021

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de hacer referencia a la comunicación AL VEN 8/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrita la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en relación con las supuestas "(...) desapariciones de al menos 73 migrantes, incluidas posibles víctimas de trata, que se dirigían de Venezuela a las islas de Curazao y Trinidad y Tobago en tres embarcaciones distintas durante el periodo comprendido entre abril y julio 2019 (...)".

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, tiene a bien remitir en **Anexo (1)** al presente, el documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contenido del escrito de respuesta del Gobierno venezolano a las interrogantes planteadas por los mencionados Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre este asunto.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que esta información sea remitida en la presente fecha, a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; a la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y queda a la entera disposición de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre este particular.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, aprovecha la ocasión para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta consideración.



Ginebra, 18 de mayo de 2021

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**



INFORMACIÓN RELACIONADA CON SUPUESTAS DESAPARICIONES DE MIGRANTES, INCLUIDAS POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA, QUE SE DIRIGÍAN DE VENEZUELA A LAS ISLAS DE CURAZAO Y TRINIDAD Y TOBAGO

1. Vista la solicitud realizada en el Llamamiento Urgente Ref. AL VEN 8/2020 por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con las supuestas desapariciones de al menos 73 migrantes, incluidas posibles víctimas de trata, que se dirigían de Venezuela a las islas de Curazao y Trinidad y Tobago, el Estado venezolano tiene a bien brindar la siguiente información.
2. La República Bolivariana de Venezuela fiel a sus principios democráticos, desde siempre ha apostado por una política migratoria humanista, enfocada en los derechos humanos. Venezuela participa en todos los foros multilaterales sobre migraciones como la Organización Internacional para las Migraciones, el Pacto Mundial de Migraciones, entre otros, respaldando una política mundial migratoria basada en la solidaridad, el respeto y la cooperación entre los pueblos y gobiernos, con el objetivo de garantizar la efectiva protección de los derechos humanos de los migrantes, apegada a los principios y propósitos establecidos en la Carta de Naciones Unidas.
3. Venezuela ha sido históricamente un país receptor de migrantes. Desde el Estado se ha promovido una política que favorece la plena integración de los migrantes, con absoluto respeto a los derechos humanos en condiciones de igualdad.
4. No obstante, las medidas coercitivas unilaterales adoptadas contra el país por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América, al menos desde el año 2014, han propiciado un inédito fenómeno migratorio en búsqueda de mejores condiciones de vida, que da cuenta de la perversidad y dañosidad de la agresión que se desarrolla contra el país. Los registros administrativos del país dan cuenta de un movimiento migratorio, asociado a razones económicas, de 1.203.237 personas en el período 2015 a 2019.
5. En algunos casos, este flujo migratorio se ha canalizado por vías irregulares, dando lugar a circunstancias que atentan contra el pleno disfrute de los derechos humanos.
6. El Estado venezolano, conjuntamente con autoridades de las islas del caribe concernidas, han sostenido encuentros de alto nivel a fin de fortalecer alianzas binacionales, que permitan afianzar y consolidar lazos de cooperación en materia migratoria, con el objetivo de tener un mejor control del flujo de personas entre ambos países.
7. Por ejemplo, en el marco del auge que ha tenido la migración venezolana hacia el territorio de Trinidad y Tobago, el Estado venezolano ha fortalecido las relaciones con el gobierno de ese país, alcanzando acuerdos para abordar esta situación. En ese sentido, el pasado 4 de septiembre de 2020, se sostuvo una reunión de alto nivel que permitió plantear iniciativas para combatir el crimen organizado, la trata, el tráfico humano, la mitigación de la migración ilegal, entre otros.
8. En ese primer encuentro, las partes acordaron establecer canales efectivos de comunicación respecto a las actividades asociadas a la seguridad transfronteriza para el combate al crimen organizado, así como al flujo migratorio tanto de venezolanos y venezolanas como de trinitobaguenses que ingresen a ambos países, lo que a su vez ha propiciado un espacio para discutir el establecimiento de un Protocolo de Repatriación para el retorno inmediato de los migrantes venezolanos que se encuentren privados de libertad.
9. Sin embargo, el 22 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la deportación unilateral desde Trinidad y Tobago de 16 niños, 9 mujeres y 4 hombres, mediante una escolta de las embarcaciones hacia aguas territoriales venezolanas.
10. El 4 de diciembre de 2020, se realizó la segunda reunión de alto nivel entre Venezuela y Trinidad y Tobago, con el objetivo de dar continuidad a la discusión sobre los protocolos de seguridad



transfronteriza para combatir las redes de tráfico humano y trata, así como al crimen organizado y delitos conexos.

11. En la actualidad, se está trabajando en la elaboración de un Protocolo de gestión de la movilidad humana, que permita compartir información entre las autoridades de ambos países sobre los flujos migratorios y establecer los pasos a seguir en caso de la detección en alta mar de embarcaciones que transportan de manera ilegal personas venezolanas hacia Trinidad y Tobago; así como la repatriación voluntaria de personas con ingreso irregular a Trinidad y Tobago.
12. Asimismo, es de especial interés y atención los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, teniendo presente el compromiso internacional de combatir estos delitos, de manera que puedan ejecutarse acciones bilaterales con participación de los organismos competentes para la atención de las víctimas y castigo de las bandas organizadas. Del mismo modo, se está trabajando en un Protocolo de atención, protección y restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados.
13. Adicionalmente, se trabaja de manera conjunta en el proceso de regularización de la migración, incluyendo la revisión de mecanismos de visado y de identificación.
14. Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se mantienen reuniones constantes de tres grupos de trabajo, a saber:
 - a) Grupo de Trabajo I: Gestión de la Migración, responsable de la elaboración y puesta en marcha del Protocolo bilateral de gestión de la movilidad humana.
 - b) Grupo de Trabajo II: Protección Migratoria Infantil, responsable del Protocolo de atención, protección y restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes separados o no acompañados.
 - c) Grupo de Trabajo III: Regularización migratoria, responsable de revisar el ingreso y permanencia regular de la población venezolana en Trinidad y Tobago.
15. En el mes de abril de 2021, como resultado de acciones conjuntas, se llevó a cabo la repatriación de un total de 178 personas, de los cuales 162 tenían condición de inadmitidos y 16 fueron retornos voluntarios.
16. A pesar de las medidas coercitivas unilaterales, que disminuyen los recursos disponibles y la capacidad de adquirir bienes y servicios en el mercado internacional, el Estado venezolano emitió y entregó un total de 900.218 pasaportes y 1.660.361 prórrogas durante los años 2018 al 2021.

Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación migratoria

17. El Estado venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), en su condición de autoridad central de los convenios internacionales relacionados a la protección de los niños, niñas y adolescentes, instaló la Mesa de Protección Migratoria de Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos. Esta mesa cuenta con la asesoría de la UNICEF para el tratamiento de las situaciones tales como: restricciones para el retorno de niños, niñas y adolescentes al país, inserción de los registros de nacimiento, situaciones de apátrida, entre otras.
18. Esta instancia se activa cuando se le notifica que un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se realizan los enlaces correspondientes con los Consulados, en pro de garantizar su protección integral y en aras de facilitar la reunificación familiar. Desde septiembre de 2018 se han atendido quinientos veinte (520) casos, de los cuales ciento veinte (120) han culminado con la repatriación al territorio nacional, reduciendo la vulnerabilidad de este grupo priorizado en contexto de movilidad humana.

Tráfico y trata de personas

19. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) dispone que la trata de personas se encuentra expresamente prohibida, lo que marca un avance significativo en el tema y brinda una orientación en esta materia. Igualmente, el delito de trata y tráfico de personas se encuentra tipificado en distintos instrumentos normativos.

20. En Venezuela el delito de tráfico ilegal de personas se encuentra tipificado en el Capítulo III la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo¹ (LOCDOFT), que en su artículo 42 establece que quien promueva, induzca, favorezca, constriña, facilite, financie, colabore por acción u omisión o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de extranjeros o tráfico ilegal de personas del territorio de la República, sin el cumplimiento de los requisitos legales, para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para un tercero será penado con prisión de ocho a doce años.
21. El abordaje a las víctimas de trata de personas se realiza desde una perspectiva integral que engloba tanto el ámbito jurídico como el psicosocial. Para ello, el Ministerio Público implementó un programa de atención integral bajo el principio de cero discriminación, fundado en el grado de vulnerabilidad y riesgo social, factores determinados por el tipo de delito, la relación de la víctima con el agresor, la disponibilidad para acceder a medios de ayuda y asistencia, el perfil psicológico, económico y social de la misma. Con esos parámetros, y en coordinación con otros órganos vinculados con la materia de protección, ha creado mecanismos de atención que permiten responder a un diagnóstico sobre el grado de asistencia y protección que la víctima requiere, orientado a reposicionarla de modo activo frente al episodio traumático que la conmocionó y su situación social, a fin de garantizar su efectiva participación en el proceso.
22. La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), define categorías delictivas como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. En cuanto a la protección contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, el Estado venezolano ha firmado un Convenio con la Agencia de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) a fin de fortalecer la protección de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la frontera.
23. La Oficina contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo es el órgano rector, encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas en esa materia. Las actividades se orientan a la sensibilización y orientación en las comunidades e instituciones educativas a nivel nacional, informando acerca de los riesgos y las vulnerabilidades que hoy representa el crimen organizado, en lo que respecta a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
24. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interior, Justicia y Paz, ha desarrollado talleres a los funcionarios de la administración de justicia para fortalecer la de investigación penal de trata de personas dirigidos a funcionarios y funcionarias pertenecientes a los Organismos de Seguridad, Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Juezas del Poder Judicial, Consejeros y Consejeras de Protección de niños, niñas y adolescentes. Desde el 2017 hasta el primer semestre de 2019 se han capacitado a 570 servidores públicos del sistema de justicia en la materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
25. Actualmente se encuentra vigente el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2016-2019, y se está desarrollando un proceso de actualización de dicho Plan. En relación a la asistencia integral de las víctimas, se cuenta con la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales² (LPVTSP), siendo el Ministerio Público el ente competente para su aplicación.
26. Se ha creado la Red Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, con representación en los veinticuatro estados del país; con actividades preventivas y de control en lo referente a la trata y el tráfico de personas. Entre sus acciones destaca la realización desde el año 2018 de la Ruta Fronteriza en materia de trata de personas, la cual tiene por objetivo capacitar a los servidores públicos que hacen vida en los principales puntos de control fronterizo, brindándoles herramientas para mejorar los mecanismos de identificación de una presunta víctima, mecanismos de atención, medidas de prevención y control.
27. El Ministerio Público registró en el período 2016-2019 un total de 176 denuncias de trata de personas, dando como resultado 80 imputaciones y 14 condenas.

¹ Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

² Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.536 del 4 de octubre de 2006



Acceso a justicia de los trabajadores migratorios repatriados

28. El Estado venezolano promueve y da a conocer los derechos humanos contemplados en distintos tratados internacionales, incluyendo la Convención para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, a través de las distintas escuelas de formación de los órganos y entes públicos, incluyendo la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, la Escuela Nacional de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y la Escuela Nacional de la Defensa Pública.
29. Se han instruido a las 35 Unidades de Atención a la Víctima ubicadas a escala nacional y adscritas a las Fiscalías Superiores de las Circunscripciones Judiciales correspondientes, para que el personal, a saber, abogados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales, además de tramitar medidas de protección a las víctimas, brinden el acompañamiento debido a quienes acuden por asesoría legal y psicosocial.
30. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, desde el año 2014, ha continuado trabajando a favor de la protección y resguardo de esta población mediante las Brigadas Policiales Especiales para la Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, desplegadas en todo el territorio nacional.
31. En función de la información aportadas y las explicaciones brindadas por el Estado venezolano, se solicita que el presente caso se dé por concluido, informando lo aquí expuesto al Consejo de Derechos Humanos para su conocimiento.
32. El Estado venezolano, en estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales, continuará colaborando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos mandatos y de conformidad a lo estipulado en el Código de Conducta consagrado en la Resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos.